

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2019 00279 00

Referencia. Ejecutivo de Scotiabank Colpatria S.A. contra María Luisa Pardo Aguilera

Con apoyo en lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la demandante en el escrito que antecede, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo adelantado por Scotiabank Colpatria S.A. contra María Luisa Pardo Aguilera, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO. ORDÉNASE la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. De existir embargo de remanentes, pónganse los mismos a disposición del Juzgado solicitante. OFÍCIESE a quien corresponda.

TERCERO. Por Secretaría, practíquese el desglose de los documentos aportados como base de la acción, con las constancias del caso, a favor de la parte demandante, quien deberá proporcionar las expensas necesarias para el efecto.

CUARTO. No habrá lugar a condena en costas, por no encontrarse causadas.

Archívense las diligencias en su oportunidad.

NOTÍFIQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a38ee7c4450043b6bbeb3a9c4e4312fd666cd11f9b03460b50ec42cbce
190b90

Documento generado en 25/02/2021 12:13:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>